



Código

CIRCULAR 005
(26 DE JULIO DE 2023)

DE: PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN – OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES QUE EJERZAN FUNCIONES PÚBLICAS

ASUNTO: IMPARTIR RECOMENDACIONES RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y CONTROVERSIAS POLÍTICAS Y PROHIBICIONES EN EL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR GOBERNADORES, ALCALDES DISTRITAL Y MUNICIPALES, DIPUTADOS, CONCEJALES DISTRITALES Y MUNICIPALES Y MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, PERIODO 2024 – 2027

La Oficina de Control Interno Disciplinario, en cumplimiento a la **DIRECTIVA 007 del 20 de abril de 2023** emitida por la Procuraduría General de la Nación, **advierte y recomienda** a todos los: **SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES QUE EJERZAN FUNCIONES PÚBLICAS EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO DIEGO LUIS CORDOBA, ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES Y CONTROVERSIAS POLÍTICAS Y SOLO DENTRO DEL AMBITO APLICADO POR LEY.**

1. Normativa constitucional y legal que contiene las prohibiciones sobre la intervención en actividades de los partidos y controversias políticas

1.1. Disposiciones constitucionales:

Artículo 127. Modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 02 de 2004:

(...) A los empleados del Estado que se desempeñen en la Rama Judicial, en los órganos electorales, de control y de seguridad, les está prohibido tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio.

Los empleados no contemplados en esta prohibición sólo podrán participar en dichas actividades y controversias, en las condiciones que señale la Ley Estatutaria.

La utilización del empleo para presionar a los ciudadanos a respaldar una causa o campaña política constituye causal de mala conducta.

1.2. Disposiciones legales:

- Ley 599 de 2000 (Código Penal):

Artículo 422. Intervención en Política. El servidor público que ejerza jurisdicción, autoridad civil o política, cargo de dirección administrativa, o se desempeñe en los órganos judicial, electoral, de control, que forma parte de comités, juntas o directorios políticos, o utilice su poder para favorecer o perjudicar electoralmente a un candidato, partido o movimiento político, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público.



"UTCH. Compromiso de Todos y para Todos"

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Carrera 22 No. 18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria
Commutador (+57) 4 6726565, Línea gratuita: 018000 938824
E-mail: contactenos@utchedu.co, Página Web: utchedu.co
Quibdó, Chocó (Colombia)

Código

Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior los miembros de las corporaciones públicas de elección popular.

- Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías):

Artículo 38. Prohibiciones para los servidores públicos. A los empleados del Estado les está prohibido:

1. Acosar, presionar, o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.
2. Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado en la presente ley.
3. Favorecer con promociones, bonificaciones, o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participan en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.
4. Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.
5. Aducir razones de "buen servicio" para despedir funcionarios de carrera.

La infracción de alguna de las anteriores prohibiciones constituye falta gravísima (...)

- Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario):

Artículo. 39. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo [...]

Artículo 60. Faltas relacionadas con la intervención en política.

1. Utilizar el cargo para participar en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas, sin perjuicio de los derechos previstos en la Constitución y la ley.
2. Utilizar el empleo para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política o influir en procesos electorales de carácter político partidista.

Artículo 63. Modificado por el artículo 12 de la Ley 2094 de 2021. Faltas atribuibles a los funcionarios judiciales y a los empleados judiciales. Sin

Oficina de Control Interno
Disciplinario

Código

perjuicio de lo dispuesto en este Código y en las demás disposiciones legales vigentes, para los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, incluidos los de la Fiscalía General de la Nación, también serán faltas gravísimas las siguientes:

3. Cualquier participación en procesos políticos electorales, salvo la emisión de su voto en elecciones generales.

Artículo 65. Faltas que coinciden con descripciones típicas de la ley penal. Cuando la conducta no pueda adecuarse a ninguna de las anteriores faltas, en virtud de los principios de especialidad y subsidiariedad, constituirá falta gravísima realizar objetivamente una descripción típica consagrada en la ley como delito sancionable a título de dolo, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo, o abusando de él.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, likely bleed-through from another document.]